

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PERTENENCIA NÚMERO 2020-00210  
DEMANDANTE: ANCAR S.A.S.  
DEMANDADA : FUNDACIÓN F.E.S.

1.-Requerir a la actora para que allegue el certificado de tradición del rodante objeto de pertenencia, donde se encuentre debidamente inscrita la demanda, conforme se le ha vendido solicitando en providencias anteriores.

2.- Adjuntar al plenario las documentales arrimadas por la parte actora enviadas a la pasiva, tendientes a la notificación del auto admisorio de demanda, por medio de la empresa de correos 472.

Previo a tener por enviadas las documentales de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso. por la actora y en el término máximo de cinco (5) días allegue en debida forma la certificación de la empresa 472 y las documentales a que hace referencia el artículo aquí referido, pues las allegadas no están cotejadas por la empresa de correos.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez